



## Ayuda para el pago del IBI 2017

(**IBI**: son las iniciales de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Deben pagarlo los propietarios de viviendas.)

### ¿Qué es esta ayuda?

El IBI es un impuesto que deben pagar todas las personas que posean una vivienda.

El Ayuntamiento de Málaga ayuda al pago del **IBI** a algunos grupos de personas con mayores necesidades.

### ¿De cuánto es la ayuda?

El Ayuntamiento ayuda con la mitad del IBI que debe pagar en 2017 por su vivienda habitual.

### ¿Quiénes pueden solicitar esta ayuda?

Las personas propietarias de la vivienda en Málaga para la que solicitan la ayuda.

Estas personas deben estar empadronadas en la vivienda por la que solicitan la ayuda y seguir empadronadas en 2017.

Estas personas deben:

- Tener domiciliado en su banco el pago del IBI.
- No ser propietarias de otra vivienda en Málaga.
- No debe tener deudas con el Ayuntamiento de Málaga.



Además, las personas empadronadas con la persona solicitante no pueden ser propietarias de otra vivienda en Málaga.

Los grupos de personas incluidos en esta ayuda son:

Por razones económicas (en 2017 todos los colectivos tienen este requisito):

El límite de ingresos de la persona que solicita la ayuda y todas las personas empadronadas en la misma vivienda será de (IPREM x 1,7) euros al mes o (IPREM x 1,7) euros anuales en 2017.

- Pensionistas
- Pensionistas con gran discapacidad o dependencia reconocida.
- Personas desempleadas.
- Personas menores de 30 años.
- Personas con discapacidad de 65% o más.
- Personas a cargo de familiares hasta segundo grado (abuelos, nietos o hermanos) con discapacidad de 65% o más.
- Personas separadas o divorciadas con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo.
- Personas viudas con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo.
- Padres solteros o madres solteras con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo.
- Padres o madres con hijos o hijas menores de 1 año.
- Víctimas de violencia de género.

### ¿Qué documentos debo presentar?

- La solicitud de la ayuda completa y firmada.
- La autorización para incluirte en el **Censo de personas beneficiarias** completa y firmada por quien solicita la ayuda y las personas empadronadas en la misma vivienda mayores de 18 años o que cumplen 18 años en 2017 para poder solicitar informes económicos.



(**Censo de personas Beneficiarias:** registro de personas que reciben la ayuda del Ayuntamiento para el IBI.)

- Un justificante de que la persona que solicita tienen domiciliado en el banco el pago del IBI, solo si es nueva domiciliación. Se obtiene al presentar la solicitud.

- La documentación según los casos:

- Personas desempleadas:

Debes estar inscrita como demandante de empleo

- Personas con discapacidad igual o superior al 65 %:

Debes presentar el certificado de discapacidad **en vigor**.

(**En vigor:** sin caducar, válido en la fecha.)

- Personas a cargo de familiares hasta segundo grado

(abuelos/as, nietos/as o hermanos/as) con discapacidad de 65% o más:

Debes presentar el Libro de Familia y el certificado de discapacidad **en vigor**.

- Personas separadas o divorciadas con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo: Debes presentar la sentencia judicial de separación o divorcio.

- Personas viudas con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo: Debes presentar el Libro de Familia y el certificado de defunción de tu pareja fallecida.

- Padres solteros o madres solteras con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo: Debes presentar el Libro de Familia.

- Víctimas de violencia de género: Debes presentar la orden de protección o un informe del fiscal.

### ¿Cuándo puedo solicitar esta ayuda?

En enero y febrero de 2017.



## **Ayuda extraordinaria para 2017. Sujetos pasivos de IIVTNU (PLUSVALÍA) 2013-2014**

El Ayuntamiento de Málaga ofrece también la ayuda al pago del IBI de 2017 de la vivienda habitual a las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- Han heredado la vivienda por fallecimiento de sus propietarios en 2013 o 2014.
- Tuvo que ser la vivienda habitual de la persona que falleció.
- Están empadronados en esa vivienda por la que solicitan la ayuda y mantendrán el empadronamiento en 2017.
- Han pagado la **Plusvalía Municipal** o cumplen con el plan de pago fraccionado o aplazado.

(**Plusvalía Municipal**: impuesto que debes pagar al Ayuntamiento cuando vendes o heredas una vivienda. **IIVTNU**: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana)

- Deben aparecer como obligados a pagar el IBI en 2017 en esa vivienda heredada.
- Deben tener el pago del IBI domiciliado en su banco.
- No tienen deudas con el Ayuntamiento de Málaga.
- El límite de ingresos de la persona que solicita la ayuda extraordinaria y todas las personas empadronadas en la misma vivienda será de (IPREM x 1,7) euros al mes o (IPREM x 1,7) euros anuales en 2017.
- La ayuda que se percibe por la aplicación del presente documento se considera exenta a efectos de la declaración de la renta.

Los solicitantes también pueden pedir la ayuda para el IBI de 2017 si están en algún caso explicado en las páginas anteriores.



### **¿Qué documentos debo presentar?**

- La solicitud de la ayuda extraordinaria completa y firmada.
- La autorización de todas las personas empadronadas en la misma vivienda mayores de 18 años o que cumplen 18 años en 2017 para poder solicitar informes económicos, incluida la persona solicitante.
- Un justificante de que la persona que solicita tienen domiciliado en el banco el pago del IBI, solo si es nueva domiciliación. Se obtiene al presentar la solicitud.

### **¿Cuándo puedo solicitar esta ayuda extraordinaria?**

En enero y febrero de 2017.

### **¿Cuáles son las normas que regulan estas ayudas?**

- Ley 7/1985, de 2 de Abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16.4).
- Reglamento de Ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad.

### **¿Cómo puedo tramitar esta ayuda?**

- Puedes llevar la solicitud y la documentación a las Oficinas de Gestión Tributaria o las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana.
- Puedes llamar al teléfono 951 92 92 92 para pedir información y ayuda en el trámite.
- Puedes hacer el trámite por Internet en la web <http://malaga24h.malaga.eu> o en la web <http://gestrisam.malaga.eu/>.



Lee los requisitos necesarios.

Debes tener un certificado digital instalado en tu ordenador.

**Respecto a esta ayuda, ten en cuenta:**

- El Ayuntamiento te enviará una carta para informarte si te la concede o te la deniega.
- Es solo para el IBI de 2017 cuando lo pagas como recibo habitual.
- No se aplica a la liquidación individualizada.

La recibes como compensación o resta en la cantidad a pagar del IBI, nunca como un ingreso por transferencia en tu cuenta.

- La ayuda que se percibe por la aplicación del presente documento se considera exenta a efectos de la declaración de la renta.

**Oficina de Atención Integral de Gestrisam**

Avenida Sor Teresa Prat, número 17

29003 Málaga

La oficina está en el antiguo edificio de Tabacalera, junto a la Colección del Museo Ruso.

**Horario de atención al público:**

De lunes a viernes: de 8.30 de la mañana a 2 de la tarde

Jueves: de 5 a 7 de la tarde, excepto del 15 de junio al 15 de septiembre y del 24 de diciembre al 6 de enero.

**Correo electrónico:** [gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu)

**Teléfono** 951 92 92 92

**Fax** 951 92 65 14

**Web:** [www.gestrisam.malaga.eu](http://www.gestrisam.malaga.eu)

Mira en el apartado de “Beneficios fiscales y ayudas IBI”



**Más información en Málaga 24h**

<http://malaga24h.malaga.eu>

Teléfono de información municipal 010

Correo electrónico: [saic@malaga.eu](mailto:saic@malaga.eu)